

Sevilla, 29 de diciembre de 2005

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIVISIÓN DE MERCADOS PRIMARIOS
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato “PDF”, copia de la Nota de Valores de la Emisión Caja San Fernando Bonos Simples II-2005, para que sea publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La citada Nota de Valores se corresponde en todos sus términos con la inscrita en los Registro Oficiales de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de diciembre de 2005.

Atentamente,

D. Juan Salido Freyre
Director General Financiero

CAJA SAN FERNANDO BONOS SIMPLES II-2005

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de Diciembre de 2005 y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 12 de agosto de 2005.

<u>INDICE</u>	
	<u>Página</u>
<u>FACTORES DE RIESGO</u>	4
1. PERSONAS RESPONSABLES	5
2. FACTORES DE RIESGO	5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	5
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	5
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	5
4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización	5
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	5
4.3 Legislación de los valores	5
4.4 Representación de los valores	6
4.5 Divisa de la emisión	6
4.6 Orden de prelación	6
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	6
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	7
4.8.1.Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	9
4.8.2.Descripción del subyacente e información histórica del mismo	9
4.8.3.Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente	9
4.8.4.Normas de ajuste del subyacente	9
4.8.5.Agente de cálculo	9
4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	10
4.9.1.Precio de amortización	10
4.9.2.Fecha y modalidades de amortización	10
4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	10
4.11 Representación de los tenedores de los valores	11
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	12
4.13 Fecha de emisión y desembolso	12
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	12
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	12
5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	12
5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias	13
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	13
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	13

7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	13
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	13
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	13
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	13
7.5	Ratings	14

FACTORES DE RIESGO:

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignado calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio. No obstante el capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja San Fernando que cuenta con un rating por Fitch Rating de A- para deuda a largo plazo y F2 para corto plazo. La última revisión de Fitch Rating del rating de Caja San Fernando fue realizada el 24 de Diciembre de 2.004.

Efectivamente, Fitch Rating ha otorgado a Caja San Fernando la calificación de A- en cuanto a fortaleza financiera, que indica su fuerte exclusividad local, la calidad de sus activos y su capitalización, pero también tiene en cuenta la concentración del riesgo y el elevado coste base.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo del presente Folleto, son bonos de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se ha procedido inmediatamente tras su desembolso a solicitar la admisión a negociación de estos bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, y también se podrá solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios como Londres y Luxemburgo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Amortización anticipada

No existe la posibilidad de que el emisor pueda ejercitar la amortización anticipada de estos bonos según se define en el apartado 4.9.2

1 PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1** La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Juan Salido Freyre, Subdirector General Financiero, de la Entidad emisora, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja San Fernando de fecha 25 de octubre de 2005.
- 1.2** El responsable de la Nota de Valores declaran, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Indicados en la sección de Factores de Riesgo al inicio de esta Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El aseguramiento de la colocación de las obligaciones está establecido contractualmente con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. y con IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK, que se hacen cargo de la totalidad de la emisión de CIENTO CINCUENTA millones de euros (150.000.000 euros) asegurando cada una de ellas un importe de 75.000.000 euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización es de 150 millones de euros, representados por valores de 100.000 euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario 99.905 euros.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión “Caja San Fernando Bonos Simples-II 2005” por valor nominal de 100.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 3 años y 3 meses y amortización total al vencimiento.

Los Bonos Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) es ES0314969017

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato,

incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y REAL DECRETO 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020. Madrid.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La presente emisión de Deuda Simple realizada por Caja San Fernando no tienen garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores están garantizados por el total del patrimonio de Caja San Fernando.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Caja San Fernando por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja San Fernando, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a EURIBOR 3 meses más un margen de 0,10%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

$Base = 360$

Fechas de pago de cupones: los días 2 (o siguiente día hábil) de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre.

El tipo de interés aplicable al período 02.12.2005 a 02.03.2006 es el 2,573%

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 0,10% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

Se adjunta a continuación la evolución del Euribor a 3 meses en el último año.

Fecha	Euribor 3m
31/12/2004	2,155
31/01/2005	2,142
28/02/2005	2,136
31/03/2005	2,147
30/04/2005	2,126
31/05/2005	2,127
30/06/2005	2,106
31/07/2005	2,125
31/08/2005	2,134
30/09/2005	2,176
31/10/2005	2,263
30/11/2005	2,461
Hasta 22/12/2005	2,467

(Tipos de interés en medias mensuales)

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (2 de Diciembre de 2005) y la Fecha de Vencimiento Final (2 de Marzo de 2009) de los Bonos, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (2 de Diciembre de 2005) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (2 de Marzo de 2009).

(d.4) El primer Período de Interés comprenderá desde el 2 de Diciembre de 2005, hasta el 2 de Marzo de 2006, fecha en la que comenzará el siguiente período de interés con una duración de otros tres meses y así sucesivamente hasta llegar al último período de interés que finalizará el 2 de Marzo de 2009.

(d.5) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a los Bonos un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Bonos y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- (e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.
- (e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.
- (e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés. En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad

resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

- (e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotice el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

- (f) Día Hábil:

Por día hábil se entiende cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). Quedan exceptuados los sábados, domingos y los días festivos, fijados como tales por el calendario oficial para la plaza de Madrid.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los tres años y tres meses de su fecha de emisión, es decir, el 2 de Marzo de 2009.

No existen opciones de amortización anticipada para el emisor o el inversor de los valores.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 2,604 %.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que a fecha 02.12.05 era 2,473%, se mantenga durante toda la vida de la emisión..
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,10%.
- Que el inversor compra en primario los bonos por un valor efectivo de Eur 99.905 por cada valor

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/360

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se registrará por estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN CAJA SAN FERNANDO BONOS SIMPLES II-2005

Artículo 1.- Con la denominación Sindicato de Bonistas de la Emisión Caja San Fernando Bonos Simples II-2005 queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de bonos simples emitidos por Caja San Fernando, en su emisión realizada el mes de diciembre de

2005 bajo la denominación Caja San Fernando Bonos Simples II-2005, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja San Fernando sus obligaciones ante los titulares de los bonos.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Sevilla (España), Plaza de San Francisco, 1.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas.

La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los bonos. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los bonos de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombra Comisario de la presente emisión a D. Rafael Jiménez Luz con D.N.I. 50.938.780-J quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de Caja San Fernando de fecha 25 de Octubre de 2.005, por el que se autoriza la emisión de Bonos Simples por un importe de Eur 150.000.000,--.
- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2002, por el que se autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con la legislación vigente pueda emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Obligaciones Subordinadas o cualquier otro tipo de activo Financiero hasta el límite máximo permitido en cada momento por la legislación vigente.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 2 de Diciembre de 2005.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Caja San Fernando solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja San Fernando solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), sita en calle Alcalá 27- 28014 Madrid, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	4.500,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	4.500,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	7.500,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	1.200,00
TOTAL	17.700,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignado calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio. No obstante el capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja San Fernando que cuenta con un rating por Fitch Rating de A- para deuda a largo plazo y F2 para corto plazo. La última revisión de Fitch Rating, del rating de Caja San Fernando fue realizada el 24 de Diciembre de 2.004

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

<u>Fitch</u>	<u>Significado</u>
AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.
	Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A, otorgada a la emisión indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

En Sevilla, a 22 de Diciembre de 2005.

D. Juan Salido Freyre
Subdirector General Financiero